

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

71

MADRID NÚMERO 7

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DSP 172/2015 EFL 232/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. PEDRO JOSE SANTOS NIETO frente a RBT RECONSTRUCCIONES ESPECIALES, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 28.08.17 cuya Parte Dispositiva, es del tenor literal siguiente:

“En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar a RBT RECONSTRUCCIONES ESPECIALES, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 146.212,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

b) Expídanse los correspondientes testimonios para la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL que se remitirán por correo certificado con acuse de recibo, junto con copia de la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2505-0000-64-0172-16.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RBT RECONSTRUCCIONES ESPECIALES, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de agosto de 2017.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.300/17)

